



**CONCEJO DELIBERANTE**  
 Municipalidad de Rosario del Tala E.R.  
 Urquiza N° 257 - Tel.Fax.: (03445) 421755  
 e-mail: [concejodeliberantetala@hotmail.com](mailto:concejodeliberantetala@hotmail.com)

## **ORDENANZA N° 505**

### **TASA SOCIAL**

*(Texto Ordenado aprobado por ORD1792 del 03/11/2021)*

C. Deliberante, 24 de Mayo de 1.991

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** a) Los Contribuyentes de Tasa General por Servicios que estén comprendidos en las especificaciones del cuadro anexo N° 1, y de las restantes condiciones de la presente tendrán derecho a los descuentos que expresa el Cuadro Anexo N° 2.-

### **ANEXO I DETERMINACION DE CATEGORIAS**

Ingreso cat. 10	integrantes grupo familiar	1	3	5	7	más de 7
1		E	F	G	H	I
1 1/4		D	E	F	G	H
1 1/2		C	D	E	F	G
2		B	C	D	E	F
2 1/2		A	B	C	D	E
3			A	B	C	D
3 1/2				A	B	C
4					A	B
4 1/2						A

### **ANEXO II PORCENTAJE DE DESCUENTO**

CATEGORIA A: 10% de Descuento  
 CATEGORIA B: 20% de Descuento  
 CATEGORIA C: 30% de Descuento  
 CATEGORIA D: 40% de Descuento  
 CATEGORIA E: 50% de Descuento  
 CATEGORIA F: 70% de Descuento  
 CATEGORIA G: 80% de Descuento  
 CATEGORIA H: 90% de Descuento  
 CATEGORIA I: 95% de Descuento

*(Modificado por Ord.1546/16)*

b) Los contribuyentes jubilados y pensionados o sus cónyuges que no estén comprendidos en los anexos I y II y con un ingreso mensual del grupo conviviente que no supere el importe equivalente a un sueldo Básico de la Categoría 10 (diez) del Escalafón Municipal local, tendrán derechos a un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre Tasa General por Servicios y Tasa por Servicios Sanitarios.

*(Modificado por Ord.1768/20)*

### ANEXO III

<u>AVALÚOS PROPIEDAD</u>	<u>DESCUENTO %</u>
Hasta 6800	70
De 6801 a 9900	65
De 9901 a 14000	55
De 14001 a 20000	50
De 20001 a 25000	40
Más de 25001	30

**ARTÍCULO 2º:** Para gozar de los beneficios establecidos en el ARTÍCULO anterior, los Contribuyentes deberán cumplimentar los siguientes requisitos bajo declaración jurada:

- a) Ser única propiedad del Contribuyente y/o su grupo conviviente.-
- b) Ser ocupada por el peticionante.-
- c) Presentación de constancia de los ingresos del peticionante y los demás miembros del Grupo conviviente.-
- d) Dar autorización especial para verificar lo declarado.-

**ARTÍCULO 3º:** Los Contribuyentes que se encuentren comprendidos en la presente, deberán ratificar anualmente las exigencias establecidas; el no cumplimiento de esto significará la pérdida automática del beneficio.-

**ARTÍCULO 4º:** El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto el beneficio otorgado, cuando se acreditara que se han modificado algunas de las situaciones previstas como presupuesto básico para otorgamiento.-

**ARTÍCULO 5º:** Deróganse los incisos G y H del Art. 103º de la Ordenanza N° 300/88.-

**ARTÍCULO 6º:** Contra resolución denegatoria del beneficio procederá recurso de apelación para ante el Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 7º:** Acuérdase por única vez un Plan de regularización de deudas por Tasa General por Servicio según el siguiente sistema:

- 1º) Los Deudores de Tasa General por Servicios podrán regularizar sus deudas actualizadas al 31/03/91 en alguna de las modalidades siguientes:
  - a) Sin intereses ni recargos hasta en 10 (diez) cuotas iguales mensuales y consecutivas;

b) Con un interés sobre saldo equivalente al del 50% (cincuenta por ciento) que cobre Banco de Entre Ríos para descuento de Documentos, hasta en veinte (20) cuotas mensuales iguales y consecutivas.-

2º) A quienes se encuentren comprendidos en los descuentos otorgados en el ARTÍCULO 1º de la Presente:

a) Con deudas hasta cinco años, se abonarán con los descuentos establecidos en esta Ordenanza sin interés ni recargos hasta en diez (10) cuotas iguales mensuales y consecutivas;

b) Con deudas de hasta diez años se abonarán con los descuentos establecidos en esta ORDENANZA, con más un interés del 50 % (cincuenta por ciento) de la Tasa de descuento de Documentos del Banco de Entre Ríos sobre saldo, hasta en veinte (20) cuotas iguales mensuales y consecutivas.

**ARTÍCULO 8º:** Para tener derecho al otorgamiento de la moratoria el interesado deberá acogerse a la misma dentro de los sesenta (60) días de publicada la presente.-

En caso de causa Judicial en trámite el interesado deberá abonar las costas como condición para admitirse la moratoria.-

**ARTÍCULO 9º:** Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-

**MIRTA LILIANA ELAL**  
Secretaria  
Concejo Deliberante

**MARIO JOSE HERBON**  
Presidente  
Concejo Deliberante